	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 21] CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017

ANÁLISIS DEL SECTOR

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS AL SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, SUSTANCIACIÓN Y REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES Y/O TRÁMITES CON CONTENIDO JURÍDICO ADELANTADOS POR LA SUBSECRETARIA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA”.


La elaboración del presente estudio se encuentra enmarcada en un análisis del sector económico y de los oferentes y/o contratistas registrados según el histórico de contratación municipal con objeto similar al del presente proceso de selección a contratar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 18 del Decreto 146 de abril de 2016 “por medio del cual se adopta el manual de contratación para el municipio de La Unión Valle del Cauca” que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

1. ASPECTOS GENERALES

La contratación estatal constituye un instrumento esencial para el cumplimiento de los fines del Estado, en tanto permite el aprovisionamiento de bienes y servicios necesarios para garantizar la continuidad administrativa, la ejecución del Plan de Desarrollo y la satisfacción de las necesidades colectivas en forma legal, armónica y eficaz. (Fuente: <http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/DocEstrategicos/ABCCContratacion.pdf>)

El artículo 2° de la Constitución Política establece: “ *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*”

Los municipios son entidades territoriales, definidas en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN.** El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 21]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”


El acceso a una vivienda digna y segura constituye uno de los pilares fundamentales del desarrollo humano y territorial. En los municipios colombianos, especialmente aquellos clasificados en sexta categoría, la carencia de vivienda adecuada, la precariedad habitacional y la informalidad en la tenencia del suelo representan desafíos estructurales que limitan el bienestar de las comunidades y el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos. En este contexto, la Subsecretaría de Vivienda emerge como una dependencia esencial dentro de la Administración Municipal, llamada a liderar la planeación, gestión y ejecución de programas orientados a reducir el déficit habitacional y promover la legalidad en la ocupación del territorio.

La vivienda no es solo un bien físico; es un elemento que articula múltiples dimensiones del desarrollo. Un entorno habitacional adecuado incide directamente en la salud, la educación, la seguridad y la integración social de las familias. En municipios pequeños, donde los recursos fiscales son limitados, garantizar condiciones básicas de vivienda se convierte en una estrategia de inclusión social y dignificación humana. Desde esta perspectiva, la Subsecretaría de Vivienda debe asumir su gestión no solo como ejecutora de obras, sino como instrumento de transformación social y territorial.

La Subsecretaría de Vivienda busca dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal – PDM, en la línea estratégica 2 – económica. Sector vivienda ciudad y territorio. en aras de desempeñar un papel transversal dentro de la estructura administrativa. Su función principal consiste en planificar y coordinar las políticas públicas de vivienda y hábitat, integrándolas con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y las determinaciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT). A través de esta dependencia, el municipio de La Unión – Valle, puede identificar la demanda real de vivienda nueva, estructurar proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), gestionar recursos ante el Gobierno Nacional y coordinar alianzas con el sector privado y las cajas de compensación familiar. Además, en su rol técnico, la Subsecretaría supervisa la ejecución de proyectos, garantiza la calidad constructiva y vela por la transparencia en los procesos de selección y priorización de beneficiarios.

Uno de los frentes más sensibles para los municipios es la mejora de las viviendas existentes. Miles de familias habitan estructuras con deficiencias en cubiertas, pisos, muros o instalaciones sanitarias, lo que incrementa su vulnerabilidad. Los programas de mejoramiento de vivienda que lidera la Subsecretaría tienen un efecto directo en la calidad de vida de la población: disminuyen riesgos, promueven la salubridad y refuerzan la permanencia de las familias en sus entornos.

Estos proyectos, además, dinamizan la economía local al generar empleo en el sector de la construcción y al fortalecer capacidades técnicas dentro del municipio.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 21] CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

La Subsecretaría, desde su conocimiento del territorio, es quien puede priorizar las zonas más críticas y estructurar proyectos con pertinencia social y sostenibilidad técnica. Otro de los desafíos que afrontan los municipios, especialmente los de menor tamaño, es la existencia de asentamientos informales y predios sin título de propiedad. La ausencia de formalización limita el acceso de las familias a programas de subsidio, créditos y servicios públicos domiciliarios.

En este sentido, la Subsecretaría de Vivienda desempeña un papel decisivo al liderar procesos de titulación y legalización de predios, en coordinación con la Superintendencia de Notariado y Registro. Al consolidar la información catastral y jurídica, se avanza hacia un territorio ordenado y con seguridad jurídica, condición necesaria para la planificación urbana y la inversión pública.


A pesar de su relevancia, las Subsecretarías de Vivienda en el municipio de La Unión enfrenta importantes limitaciones: escasa capacidad técnica, bajo presupuesto, dificultades para formular proyectos y falta de personal especializado. Sin embargo, estas dificultades pueden transformarse en oportunidades si se fortalece la articulación con entidades nacionales y departamentales, y se promueven alianzas intermunicipales o interinstitucionales.

La gestión eficiente de la Subsecretaría debe orientarse hacia la sostenibilidad administrativa y la planeación por resultados. Para ello, es indispensable contar con un Plan Municipal de Vivienda y Hábitat actualizado, un banco de beneficiarios transparente y mecanismos de participación ciudadana que legitimen las decisiones de inversión.

La Subsecretaría de Vivienda representa una pieza clave en la estructura municipal, no solo por su función operativa, sino por su capacidad de articular políticas que impactan directamente la calidad de vida de los habitantes. Desde su rol, puede brindar soluciones concretas a problemas históricos como la falta de vivienda nueva, el deterioro habitacional y la informalidad en la tenencia de la tierra.

En el municipio de La Unión donde los recursos son limitados y las necesidades múltiples, esta dependencia se convierte en un puente entre la planeación y la acción, entre el derecho y la realidad. Su gestión eficiente, basada en la planeación técnica, la transparencia y la participación ciudadana, puede transformar el déficit habitacional en oportunidades de desarrollo, cohesión social y sostenibilidad urbana. La vivienda digna, por tanto, no debe entenderse solo como un objetivo, sino como un medio para consolidar territorios más justos, equitativos y humanos. Y en esa tarea, la Subsecretaría de Vivienda es el motor institucional que materializa el sueño de un hogar propio y legal para cada familia.

Bajo ese orden, la Subsecretaría de Vivienda en aras de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, así como a sus componentes, programas y subprogramas, requiere contar con los servicios profesionales de Un (1) profesional del derecho, con treinta (30) meses de experiencia para que apoye la revisión de documentos

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [4 DE 21]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

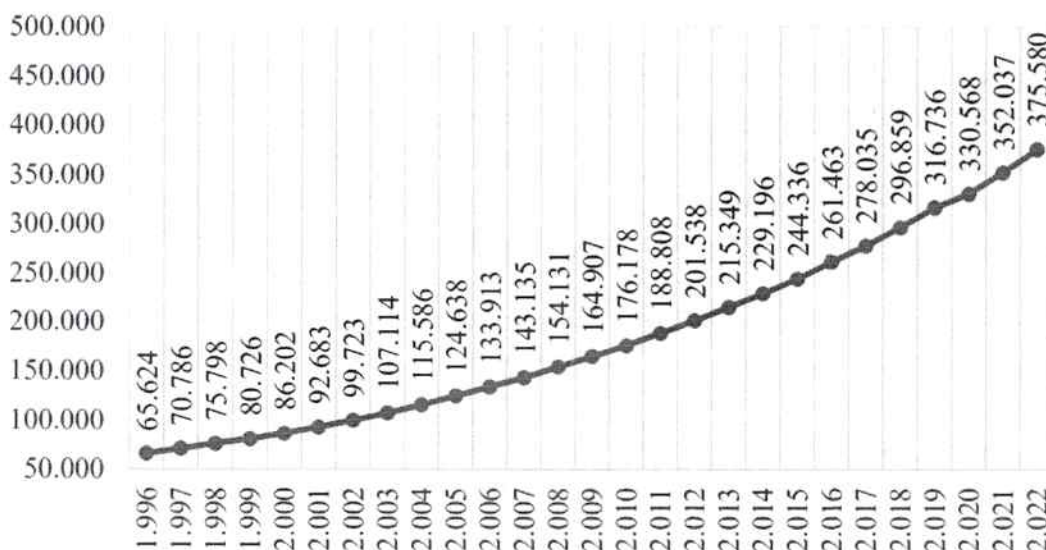
precontractuales y contractuales en desarrollo de los procesos de contratación a cargo de la secretaría.

1.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

El presente objeto contractual está enmarcado dentro del sector económico servicios, el cual a su vez conforma parte del sector Terciario de la economía, se encuentran como oferentes normalmente personas naturales, siendo este producto ofrecido por profesionales o estudiantes de pregrado en derecho.

Según datos de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia – URNA, al cierre de 2022, el país tenía 375.580 abogados inscritos (728 abogados por cada 100.000 habitantes); sin embargo, es importante tener en cuenta que no todos los profesionales del derecho tramitan la tarjeta profesional, en virtud de lo cual el número de juristas en el país puede ser superior. Según datos del DANE, entre 1996 y 2022 la población general del país aumentó 40%, pero en contraste, durante el mismo periodo el número de abogados inscritos aumentó 472%, de manera que el crecimiento demográfico es tan solo uno de los determinantes, quizás el menos importante, que explican el crecimiento desbordado de la profesión jurídica en Colombia.¹

Gráfico No. 1: Número de abogados con tarjeta profesional vigente al cierre del año durante el periodo 1996 – 2022. Fuente: URNA⁴.



¹ Ejercicio Profesional del Derecho en Colombia: <https://cej.org.co/wp-content/uploads/2023/05/Investigacion-Ejercicio-profesional-del-derecho-en-Colombia.pdf>


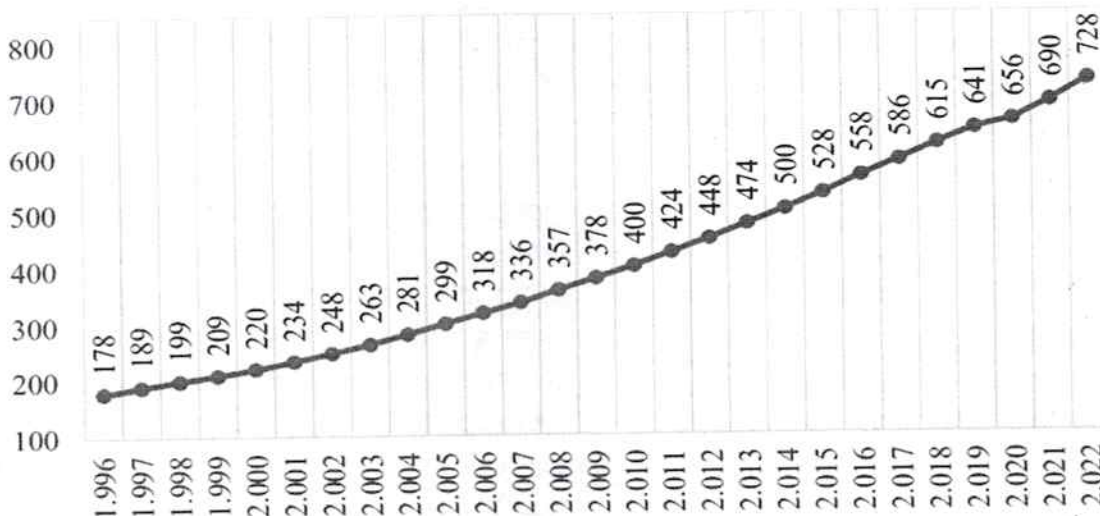
	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [5 DE 21]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

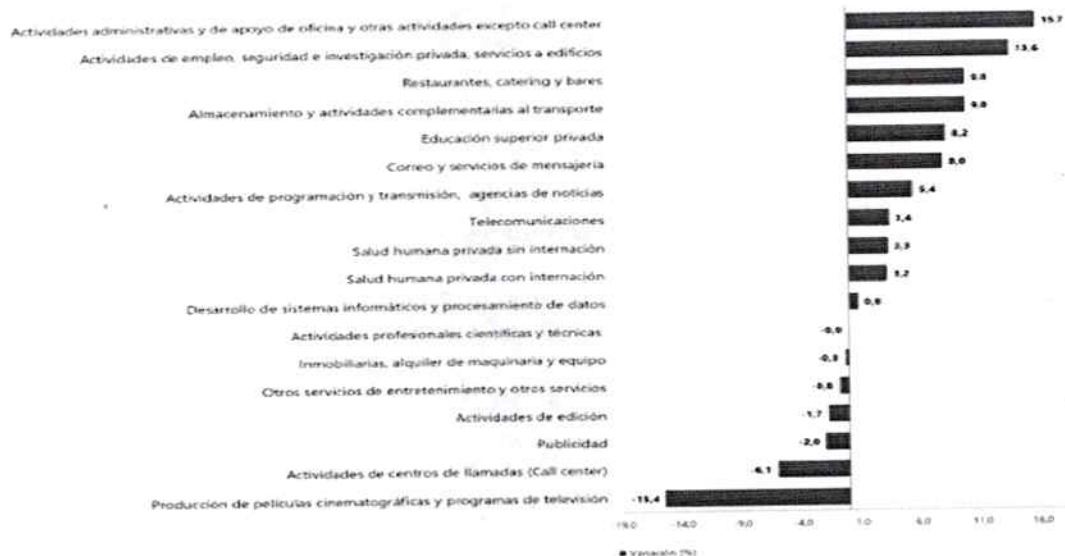
Gráfico No. 2: Número de abogados con tarjeta profesional vigente al cierre del año por cada 100.000 habitantes durante el periodo 1996 – 2022. Fuente: URNA, DANE – Cálculos CEJ.



Con 728 abogados por cada 100.000 habitantes, Colombia es a nivel global uno de los países con mayor tasa de abogados. Por ejemplo, la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia en su más reciente informe de evaluación de los sistemas judiciales europeos, publicado en 2022, estimó que con corte a 2020, Europa tenía en promedio 172 abogados por cada 100.000 habitantes, con un valor máximo de 485 en Luxemburgo y un valor mínimo de 20 en Azerbaián.²


Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Agosto de 2025^P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025^P / agosto 2024



Fuente: DANE, EMS.

² European judicial systems CEPEJ Evaluation Report. 2022 Evaluation cycle (2020 data). Disponible en: <https://www.coe.int/en/web/cepej/eval-tools>

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [6 DE 21]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Introducción.

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión (para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo de anexos de la EMS específicamente el Anexo 13 “A13. Notas metodológicas”).

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 “*Actividades de edición*” que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Adicionalmente la actividad “*Salud humana privada*”, se desagrega en las actividades “*Salud humana privada con internación*” y “*Salud humana privada sin internación*”, de manera similar las “*Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades*” se divide en “*Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center*” y “*Actividades de centros de llamadas (Call center)*”.

1. Evolución general de los subsectores de servicios.

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (agosto 2025p / agosto 2024)

En agosto de 2025, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2024.


	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [7 DE 21] CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025^P / agosto 2024

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales		Ingresos por servicios		
			Variación (%)		Venta de Mercancías	Otros Ingresos	Contribución (PP)
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,8		9,4	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,0		8,1	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,8		8,9	0,7	0,3
J	División 58	Actividades de edición	-1,7		-3,5	-0,8	2,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-15,4		-16,5	1,7	-0,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,4		6,7	0,1	-1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	3,4		0,6	2,2	0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8		2,7	-1,9	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,3		1,1	-1,4	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,0		-0,2	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-2,0		-1,9	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,6		13,5	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1		-6,1	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	15,7		15,5	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,2		6,9	0,0	1,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2		3,5	-0,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3		3,1	0,0	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,8		1,1	-0,6	-1,3


Fuente: DANE, EMS.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2025^p / agosto 2024).

En agosto de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025^P / agosto 2024

Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)				Misión** Norm. ciudad***
				Permanente	Temporal directo	Agencias		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,8	2,2	0,7	-0,1	---	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,4	-1,0	1,3	-1,8	---	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	1,6	-1,8	-1,1	---	
J	División 58	Actividades de edición	-2,5	0,5	-3,7	0,7	---	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,2	3,8	1,6	-3,2	---	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,4	-1,8	-0,3	2,5	---	
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,5	-1,4	-1,2	---	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	0,3	-0,1	0,0	---	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,6	1,1	0,3	-0,7	---	

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [8 DE 21] CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

M	Divisiones 68, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,4	-4,7	-1,8	0,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	-0,7	1,1	-1,7	-0,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,6	0,3	-0,3	-0,1	-0,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,6	-0,6	-3,0	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,1	-1,4	5,6	-1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,2	-0,2	-0,9	0,1	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-3,4	1,7	-0,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,7	-1,5	1,7	0,5	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,2	-0,6	0,6	-0,2	--

Fuente: DANE, EMS.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2025p / agosto 2024)

En agosto de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios


Total nacional

Agosto 2025P / agosto 2024

Sección	División	Descripción	Personal ocupado en agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora estándar**
			Variación (%)			
H	División 52	Almacenes y actividades complementarias al transporte	5,8	3,8	2,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,3	10,0	3,3	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,5	7,1	7,1	--
J	División 58	Actividades de edición	5,9	2,5	3,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,7	1,4	4,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,5	1,3	2,2	--
J	División 61	Telecomunicaciones	4,2	2,6	1,6	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	3,3	2,3	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,4	6,5	2,9	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,6	4,3	3,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,1	3,8	3,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,9	3,4	4,1	2,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,9	3,8	3,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2	5,0	2,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	1,3	1,7	4,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	2,5	3,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,3	3,3	5,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	4,5	5,4	--

Fuente: DANE, EMS.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - agosto 2025p / enero - agosto 2024)

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [9 DE 21]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Total nacional

Enero - agosto 2025P / enero - agosto 2024

Sección	División	Descripción	Variación (%) Año corrido		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,4	2,9	7,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,0	-1,8	10,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8	-0,8	10,2
J	División 58	Actividades de edición	-0,3	-4,6	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-2,4	-2,5	8,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	-3,4	4,8
J	División 61	Telecomunicaciones	4,5	-7,6	7,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,3	-1,3	7,6
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,9	0,7	7,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,4	-7,3	8,6
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	-2,8	10,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,1	-2,1	9,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,4	-3,7	8,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,3	3,2	8,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,2	-1,4	7,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,7	-2,1	4,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,2	-0,1	6,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,1	-0,9	10,3

Fuente: DANE, EMS.

1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (septiembre 2024 - agosto 2025p / septiembre 2023 - agosto 2024)

En el año móvil hasta agosto de 2025, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta agosto de 2024.


	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [10 DE 21]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Total nacional

Septiembre 2024 - agosto 2025P / septiembre 2023 - agosto 2024

Sección	División	Descripción	Variación (%) Doce meses		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	17,7	2,2	9,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,6	-3,1	11,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,1	-0,6	10,3
J	División 58	Actividades de edición	-2,3	-5,1	8,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-1,8	-0,7	9,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agendas de noticias	-1,3	-4,4	5,2
J	División 61	Telecomunicaciones	4,1	-6,7	5,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,3	-1,2	8,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,6	1,1	7,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,1	-7,4	9,3
M	Clase 7310	Publicidad	2,5	-3,6	11,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,2	-3,3	10,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,1	-4,3	7,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,7	3,6	7,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,7	-1,8	7,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,2	-1,8	5,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,3	-0,4	7,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,4	-1,1	10,2

Fuente: DANE, EMS.

2. Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas de ingresos más representativas.

2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

2.1.1 Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades

2.1.1.1 Variación anual: agosto 2025p / agosto 2024



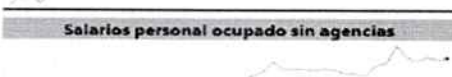
En agosto de 2025, los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron un crecimiento de 15,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 3,1% y los salarios registraron un incremento de 7,2%, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación


Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades

Total nacional

Agosto 2025P

Índice (ene 2022=ago 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
	Ingresos totales nominales	15,7	
	Ingresos por servicios prestados	15,9	15,5
	Ingresos por venta de mercancías	**	0,0
	Otros ingresos operacionales	9,2	0,3
	Personal ocupado total*	3,1	
	Permanente	-3,9	-1,4
	Temporal directo	9,9	5,6
	Agencias	-17,6	-1,2
	Salarios personal ocupado sin agencias	7,2	
	Salarios personal permanente	10,2	5,0
	Salarios temporal directo	8,7	2,2

Fuente: DANE, EMS.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [11 DE 21] CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

En comparación con el mismo mes de 2024, en agosto de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 15,7%, que se explica por el incremento de 15,9% en los ingresos por servicios y de 9,2% en otros ingresos operacionales.

En agosto de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 3,1%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 9,9% en el personal temporal directo. En contraste, el personal permanente registró una disminución de 3,9% y el personal contratado a través de agencias de 17,6%.

Mientras que, los salarios en agosto de 2025 presentaron un aumento de 7,2%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 10,2% en los salarios del personal permanente y de 8,7% en los salarios del personal temporal directo.

2.1.2 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

2.1.2.1 Variación anual: agosto 2025p / agosto 2024.



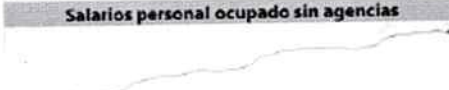
En agosto de 2025, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 13,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,6% y los salarios registraron un aumento de 9,9%, en comparación con agosto de 2024 (Tabla 7).

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

Total nacional


Agosto 2025^p

Índice (ene 2022-ago 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
	Ingresos totales nominales	13,6	
	Ingresos por servicios prestados	13,6	13,5
	Ingresos por venta de mercancías	-12,5	-0,1
	Otros ingresos operacionales	101,8	0,1
	Personal ocupado total*	-0,6	
	Permanente	1,9	0,3
	Temporal directo	-0,8	-0,3
	Agencias	-4,8	-0,1
	Salarios personal ocupado sin agencias	9,9	
	Salarios personal permanente	9,2	3,4
	Salarios temporal directo	13,4	4,1
	Salarios personal en misión	7,4	2,5

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2024, en agosto de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 13,6%, que se explica por el incremento de 13,6% en los ingresos por servicios y de 101,8% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 12,5%.

En agosto de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,6%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por la disminución de 1,3% en el personal en misión, de 0,8% en el personal temporal directo y de 4,8% en el personal contratado a través de agencias. En contraste, el personal permanente presentó un incremento de 1,9%.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [12 DE 21]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Mientras que, los salarios en agosto de 2025 presentaron un aumento de 9,9%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 13,4% en los salarios del personal temporal directo, de 9,2% en los salarios del personal permanente y de 7,4% en los salarios del personal en misión.

2.1.3 Restaurantes, catering y bares

2.1.3.1 Variación anual: agosto 2025p / agosto 2024

En agosto de 2025, los servicios de restaurantes, catering y bares registraron un crecimiento de 9,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,3% y los salarios registraron un incremento de 14,5%, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Restaurantes, catering y bares

Total nacional

Agosto 2025^P

Índice (ene 2022-ago 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
	Ingresos totales nominales	9,8	
	Ingresos por servicios prestados	9,3	8,9
	Ingresos por venta de mercancías	20,4	0,7
	Otros ingresos operacionales	28,0	0,3
	Personal ocupado total*	-1,3	
	Permanente	2,6	1,6
	Temporal directo	-4,9	-1,8
	Agencias	-32,7	-1,1
	Salarios personal ocupado sin agencias	14,5	
	Salarios personal permanente	13,4	7,4
	Salarios temporal directo	15,5	7,1

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2024, en agosto de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 9,8%, que se explica por el incremento de 9,3% en los ingresos por servicios, de 20,4% en la venta de mercancías y de 28,0% en otros ingresos operacionales.

En agosto de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,3%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por una disminución de 4,9% en el personal temporal directo y de 32,7% en el personal contratado a través de agencias. En contraste, el personal permanente registró un incremento de 2,6%.

Mientras que, los salarios en agosto de 2025 presentaron un aumento de 14,5%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 13,4% en los salarios del personal permanente y de 15,5% en los salarios del personal temporal directo.

2.2 Subsectores de servicios con variaciones negativas

2.2.1 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión

2.2.1.1 Variación anual: agosto 2025p / agosto 2024

En agosto de 2025, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron una disminución de 15,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 2,2% y los salarios registraron un aumento de 5,7%, en comparación con agosto de 2024.





	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [13 DE 21]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Tabla 9. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Total nacional
Agosto 2025^P

Índice (ene 2022-ago 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	Ingresos totales nominales	-15,4	
	Ingresos por servicios prestados	-24,4	-16,5
	Ingresos por venta de mercancías	7,4	1,7
	Otros ingresos operacionales	-6,7	-0,6
Personal ocupado total*	Personal ocupado total*	2,2	
	Permanente	6,5	3,8
	Temporal directo	6,6	1,6
	Agencias	-19,2	-3,2
Salarios personal ocupado sin agencias	Salarios personal ocupado sin agencias	5,7	
	Salarios personal permanente	3,2	1,4
	Salarios temporal directo	14,9	4,3

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2024, en agosto de 2025 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 15,4%, que se explica por una disminución de 24,4% en los ingresos por servicios y de 6,7% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró un incremento de 7,4%.

En agosto de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 2,2%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 6,5% en el personal permanente, de 6,6% en el personal temporal directo. En contraste, el personal contratado a través de agencias presentó una disminución de 19,2%.


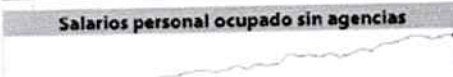
Mientras que, los salarios en agosto de 2025 presentaron un aumento de 5,7%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 14,9% en los salarios del personal temporal directo y de 3,2% en los salarios del personal permanente.

2.2.2 Actividades de centros de llamadas (Call center)


2.2.2.1 Variación anual: agosto 2025^p / agosto 2024

En agosto de 2025, los servicios de actividades de centros de llamadas (Call center) registraron una disminución de 6,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 3,6% y los salarios registraron un crecimiento de 6,9%, en comparación con agosto de 2024 (Tabla 10).

Tabla 10. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de centros de llamadas (Call center)
Total nacional
Agosto 2025^P

Índice (ene 2022-ago 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	Ingresos totales nominales	-6,1	
	Ingresos por servicios prestados	-6,1	-6,1
	Ingresos por venta de mercancías	**	0,0
	Otros ingresos operacionales	62,3	0,0
Personal ocupado total*	Personal ocupado total*	-3,6	
	Permanente	-0,8	-0,6
	Temporal directo	-11,3	-3,0
	Agencias	-5,4	-0,1
Salarios personal ocupado sin agencias	Salarios personal ocupado sin agencias	6,9	
	Salarios personal permanente	5,8	3,8
	Salarios temporal directo	7,1	3,1

Fuente: DANE, EMS.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [14 DE 21]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

En comparación con el mismo mes de 2024, en agosto de 2025 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 6,1%, que se explica por una disminución de 6,1% en los ingresos por servicios. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron un incremento de 62,3%.

En agosto de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 3,6%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por una disminución de 11,3% en el personal temporal directo, de 0,8% en el personal permanente y de 5,4% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en agosto de 2025 presentaron un aumento de 6,9%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 5,8% en los salarios del personal permanente y de 7,1% en los salarios del personal temporal directo.

2.2.3 Publicidad

2.2.3.1 Variación anual: agosto 2025p / agosto 2024




En agosto de 2025, los servicios de publicidad registraron una disminución de 2,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,7% y los salarios registraron un crecimiento de 7,1%, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 11. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Publicidad

Total nacional

Agosto 2025P

Índice (ene 2022-ago 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
	Ingresos totales nominales	-2,0	
	Ingresos por servicios prestados	-1,9	-1,9
	Ingresos por venta de mercancías	-18,2	-0,1
	Otros ingresos operacionales	-0,0	-0,0
	Personal ocupado total*	-0,7	
	Permanente	3,1	1,1
	Temporal directo	-2,7	-1,7
	Agencias	-7,8	-0,2
	Salarios personal ocupado sin agencias	7,1	
	Salarios personal permanente	3,7	3,8
	Salarios temporal directo	9,0	3,4


Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2024, en agosto de 2025 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 2,0%, que se explica por una disminución de 1,9% en los ingresos por servicios y de 18,2% en la venta de mercancías.

En agosto de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,7%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por una disminución de 2,7% en el personal temporal directo y de 7,8% en el personal contratado a través de agencias. En contraste, el personal permanente presentó un incremento de 3,1%.

Mientras que, los salarios en agosto de 2025 presentaron un aumento de 7,1%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 3,7% en los salarios del personal permanente y de 9,0% en los salarios del personal temporal directo.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ago2025.pdf>

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [15 DE 21] CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

1.2 ANÁLISIS TÉCNICO


Para desarrollar el objeto contractual se requiere de una persona que demuestre ser profesional en Derecho debidamente titulado, con tarjeta profesional expedida por el consejo Superior de la Judicatura, así mismo, que acredite experiencia de al menos treinta (30) meses prestando servicios profesionales en trámites administrativos y/o con contenido jurídico para una entidad pública o privada; los documentos deberán ser certificados, constancias, y/o copias de Contratos. En el caso de aportar copia de estos últimos, deberá acompañarlos de la respectiva Acta de Liquidación.

El contratista se encargará de realizar las siguientes actividades como parte del alcance del objeto contractual:

ITEM	ACTIVIDADES
1	Brindar apoyo en la elaboración de contenido jurídico correspondiente a los procesos de mejoramiento de vivienda gestionados por la Secretaría.
2	Apoyar el seguimiento de los proceso de titulación y legalización de predios que adelante la Secretaría.
3	Apoya la consolidación y seguimiento de los proyectos que se adelanten o se hayan desarrollado en la Secretaría.
4	Proyectar actos administrativos relacionados con el proceso precontractual y contractual que le sean encomendados y demás documentos que sean requeridos y necesarios para atender las obligaciones de la entidad.
5	Brinda apoyo y/o asesoría que solicite por parte de las demás dependencias de la administración de la Alcaldía de La Unión Valle del Cauca.
6	Desarrollar las demás actividades que se le asigne en virtud del objeto del contrato e inherentes a él.

El plazo del contrato será desde la firma y legalización del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2025 y condición de pago mensual, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe y acta de supervisión que acredite el porcentaje equivalente de avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
2. Factura y/o cuenta de cobro.
3. Planilla que acredite el pago de la seguridad social del contratista y sus colaboradores.
4. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia.
5. Informe del contratista en el que se evidencie las actividades ejecutadas en función del cumplimiento de sus obligaciones.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [16 DE 21]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Finalmente, De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, el contrato se desarrollará bajo la siguiente codificación:

Código UNSPSC	Descripción
80121601	Servicios Legales Sobre Competencias o Regulaciones Gubernamentales

1.2. ANÁLISIS REGULATORIO

Ley 1437 de 2011

"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Ley 1150 de 2007

"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"

Decreto 1082 de 2015

"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"


ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in ídem.

<Jurisprudencia Unificación>

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [17 DE 21] CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017

- Consejo de Estado, Sección Primera, Sentencia de Unificación, Expediente No. 0701 de 4 de agosto de 2016, C.P. Dr. Guillermo Vargas Ayala.

Destaca el editor:

" d.- Ahora bien, la Sala debe precisar que aunque en algunos casos el legislador ha ratificado expresamente la procedencia de los principios y garantías del debido proceso en actuaciones administrativas sancionatorias reconocidos por la Constitución Política (por ejemplo en los regímenes aduanero y disciplinario), el hecho de que en otras materias no exista esa consagración expresa no significa que los distintos elementos que informan el debido proceso no sean aplicables en otros asuntos, pues, como antes se dijo, éste es un imperativo constitucional exigible en todas las actuaciones de las autoridades públicas que puedan afectar los derechos de los particulares.


e.- Entre las citadas garantías mínimas que integran el debido proceso se encuentra el principio de favorabilidad, en virtud del cual una situación de hecho puede someterse a la regulación de disposiciones jurídicas no vigentes al momento de su ocurrencia cuando, por razón de la benignidad de aquellas, su aplicación se prefiere a las que en, estricto sentido, regularían los mismos hechos.

La Corte Constitucional se refirió al concepto y alcance del principio de favorabilidad en materia disciplinaria e hizo las siguientes consideraciones que, mutatis mutandi, son aplicables también respecto de otras manifestaciones del derecho punitivo estatal: (...)

Así mismo, la Corte Constitucional al abordar el tema de la favorabilidad desde la perspectiva del principio de legalidad precisó que "[como] la potestad sancionadora de la administración no es ajena a los principios que rigen el debido proceso en materia penal, concretamente a la exigencia de que una ley previa deberá determinar con claridad y precisión tanto la infracción como la pena que habrá de imponerse a quienes incurran en ella, es dable concluir que abolida una falta tienen que desaparecer los efectos sancionatorios que la misma estuviere produciendo. (...)

g.- En el anterior contexto, en esta providencia la Sección Primera unifica su criterio en el sentido de señalar que el principio de favorabilidad es aplicable en las actuaciones administrativas dirigidas a sancionar las infracciones al régimen cambiario, por tratarse de una garantía mínima del debido proceso, el cual es un derecho constitucional fundamental que debe operar no solo en las actuaciones judiciales sino en toda clase de actuaciones administrativas. "

2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [18 DE 21]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.


7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [19 DE 21]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.


Además el contratista deberá prestar especial observancia de los manuales de contratación y de supervisión e interventoría adoptados por la entidad, en donde se consagran los lineamientos a ser tenidos en cuenta para el desarrollo de la gestión contractual de la entidad.

Finalmente, la modalidad de selección que se sugiere adelantar para el presente proceso es la **CONTRATACIÓN DIRECTA** en los términos de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4to del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y el literal g) del artículo 15 del Decreto 146 de abril de 2016 "por medio del cual sea adopta el manual de contratación para el municipio de La Unión Valle del Cauca". El contrato a celebrar será el de prestación de servicios conforme al numeral 3ro del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Mediante el Decreto N° 112 del 28 de octubre de 2025 "**POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA SALARIAL FIJADA MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 006 DE 2025, PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**", se decreta en su Artículo 1. **Adopción de la escala salarial. A partir del 1° de enero de 2025**, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Alcaldía Municipal de La Unión, Valle del Cauca, serán las siguientes, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 006 de 2025:

ASIGNACIONES BÁSICAS POR NIVEL Y GRADO – VIGENCIA 2025					
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$3.672.000	\$3.623.000	\$3.620.000	\$2.441.000	\$1.701.000

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [20 DE 21]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

02	\$5.354.000	\$4.224.000	\$4.753.000	\$2.685.000	
03	\$6.378.254			\$3.153.000	\$1.871.000
04					\$2.685.000

Conforme a la escala salarial establecida por el Municipio de La Unión Valle por lo anterior y según la idoneidad y experiencia del futuro contratista, aplica para el nivel jerárquico **Profesional grado 2**. Teniendo en cuenta que el contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato, cuenta con un Presupuesto Oficial para el presente proceso de hasta **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.280.000)** por mes, plazo del contrato será desde la firma y legalización del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2025; en ese orden de ideas se establece como presupuesto oficial la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$6.848.000)**. En este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.


Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de La Unión Valle.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otras Entidades Estatales Contratantes de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

N.º PROCESO	TIPO DE CONTRATACION	ENTIDAD COMPRADORA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	ID. TÉCNICA SECOP II
SMPR-CD-4465-2024			PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LO RELACIONADO CON LA	\$28.200.000	

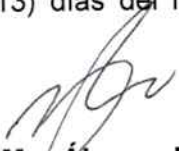
	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [21 DE 21]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

	Contratación directa.	MUNICIPIO DE PEREIRA.	SUSTANCIACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA ETAPA DE JUZGAMIENTO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO JUZGAMIENTO		CO1.REQ. 3703597
CPS-CVV-377-2024	Contratación directa	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGEN A DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA.	\$ 28.000.000	CO1.REQ. 3674374
CD-001-2025 PS-001-2025	Contratación directa.	VALPARAISO O ANTIOQUIA	Y PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA	42.400.000	056PSP20 25

SE CONCLUYE QUE:

Para satisfacer la necesidad detectada en el Municipio de La Unión Valle, se considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico económicas para el desarrollo del objeto contractual: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS AL SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, SUSTANCIACIÓN Y REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES Y/O TRÁMITES CON CONTENIDO JURÍDICO ADELANTADOS POR LA SUBSECRETARIA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA". por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$6.848.000)**. Con un plazo del contrato será desde la firma y legalización del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

Dado en La Unión Valle a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil Veinticinco (2025).


María del Mar Álvarez Muriel.
 Subsecretaria de Vivienda.

Proyecto: María del Mar Álvarez Muriel – Subsecretaria de Vivienda.
 Revisión Jurídica: Estefanía Barajas Gallon – Directora del Departamento Administrativo Jurídico.